



Concejo  
Santiago de Cali

Santiago de Cali, octubre 16 de 2020  
21.2-1233

Señores  
HONORABLES CONCEJALES  
Ciudad

REF : PROYECTO DE ACUERDO No. 030 de 2020

Cordial saludo,

Para su conocimiento y estudio remito copia del Proyecto de Acuerdo No. 030 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", radicado por el señor alcalde de la ciudad, nombrando ponentes a los Honorables Concejales CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO y CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA como Ponente Coordinador según Resolución No. 21.2.22-395 del octubre 16 de 2020 y enviado a la Comisión Primera o de Presupuesto.

Atentamente,

HERBERT LOBATON CURREA  
SECRETARIO GENERAL

Proyecto y revisó: Dr. Herbert Lobatón Currea – Secretario General  
Realizó: Amparo Díaz Astudillo - Asistente I



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041210100031634

Fecha: 08-10-2020

TRD: 4121.010.5.1.187.003163

Rad. Padre: 202041210100031634

JESUS DARIO GONZÁLEZ BOLAÑOS

Secretario

Secretaría de Gobierno

Santiago de Cali

Asunto: Por el cual se otorga una viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo,

#### I. Antecedentes

Mediante la presente, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en atención al principio de coordinación que informa las relaciones inter-orgánicas de la Administración Distrital, se encargó de revisar y consolidar el proyecto del acuerdo del asunto por medio de Orfeo No. 202041210100029584. Esta consolidación consistió en agrupar, bajo una sola iniciativa, dos proyectos de inversión provenientes de distintos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali para que los mismos sean objeto de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por parte del órgano de representación popular. Estos proyectos corresponden a la Secretaría del Deporte y la Recreación y al Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente –DAGMA.

Decantado lo anterior, la iniciativa del asunto fue remitida a los organismos competentes con el fin de contar con las viabilidades técnicas y financieras que ordena el ordenamiento jurídico. Dado que las mismas fueron allegadas según lo requerido, esta oficina jurídica se permite brindar un pronunciamiento definitivo con el ánimo de que la misma sea remitida al Concejo Distrital de Santiago de Cali para los trámites y aprobación pertinentes.

Por último, se subraya que estos proyectos de inversión se encuentran articulados bajo una sola iniciativa puesto que consultan el principio de unidad de materia que ordena el artículo 72 de la Ley 136 de 1994. Ello es así ya que el núcleo temático de las vigencias futuras objeto de autorización está enderezado a dar cumplimiento al Acuerdo No. 0477 de 2020. Pues es claro que los proyectos de inversión inscritos en el Banco de Programa de Proyectos del ente territorial no son más que la expresión técnica de los Indicadores de Producto que condensan los Programas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

#### II. Observancia de requisitos jurídicos

La observancia de los requisitos jurídicos de la iniciativa del asunto implica agotar el cumplimiento de la normatividad nacional y distrital sobre vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Esta institución jurídica, que modula el principio de anualidad



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

presupuestal, se encuentra consagrada en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, así como en el Acuerdo No. 0438 de 2018. Como corolario de lo anterior, encuentra este Departamento Administrativo lo siguiente:

a) Vigencias Futuras Ordinarias

Secretaría del Deporte y la Recreación

- Aprobación Acta del COMFIS N° 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020. Mediante la misma se aprobó para la Secretaría del Deporte y la Recreación una vigencia futura ordinaria por un monto de \$10.995.866.676. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los artículos 113 y 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP- 26002511 de la Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2020 por valor de \$1.940.447.061; cifra superior al 15% exigido por la Ley. Con ello se cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y con el artículo 114 del Acuerdo No. 438 de 2018.
- Del mismo modo, mediante el mismo radicado dicho organismo estableció que el proyecto de acuerdo del asunto es consistente con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997.
- El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400011064 de octubre 07 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP-26002511 consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, así:

Dimensión 52: Cali, Solidaria por la Vida  
Línea Estratégica 5203: Territorios para la Vida  
Programa 5203008: Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002511	52030080005	Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados	Número	1.000	Secretaría del Deporte y la Recreación



En ese sentido, se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y con el numeral e) del artículo 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

b) Vigencias futuras excepcionales

Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente - DAGMA

- Aprobación Acta del COMFIS N° 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020. Mediante la misma se aprobó para el DAGMA una vigencia futura excepcional por un monto de \$12.025.717.030. Con ello se cumple lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y los artículos 113 y 117 del Acuerdo No. 0438 de 2018.
- Viabilidad financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante Orfeo No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020. En ella se certifica que el proyecto de inversión BP- 26002581 del DAGMA es consistente con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 10 de Acuerdo No. 438 de 2018. También que, en virtud de dicho proyecto de inversión, no se supera los indicadores de sostenibilidad y solvencia que prevé la Ley 358 de 1997.
- El Departamento Administrativo de Planeación, a través de concepto técnico radicado bajo el Orfeo No. 202041320400011064 de octubre 07 de 2020, señaló que el proyecto de inversión BP- 26002581 consulta las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión, así:

Dimensión: 53 Cali, por Nuestra Casa Común  
Línea Estratégica 5301: Fortalecimiento y Gestión de los Socio ecosistemas  
Programa 5301003: Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002581	53010030011	Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido	Porcentaje	100	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

En ese sentido, se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y con el numeral g) del artículo 117 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

III. Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali

Las vigencias futuras, como mecanismo institucional excepcional al principio de anualidad presupuestal y ejecución de contratos estatales, requiere la autorización del órgano de representación popular por expresa disposición legal. Ello es así en virtud de



*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que prevé lo siguiente:

*"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

*(...)*

*"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley."*

En consecuencia, el Concejo Distrital de Santiago de Cali es competente para aprobar la iniciativa del asunto.

#### IV. Conclusión

En suma, dado que el proyecto de acuerdo del asunto observa todos los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano sobre vigencias futuras ordinarias y excepcionales, este departamento administrativo, en el ejercicio de sus competencias distritales, le otorga la respectiva venia jurídica para ser presentado ante el órgano de representación popular del ente territorial.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CANO STERLING

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

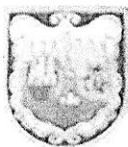
Proyectó: David A. Serrano S- Abogado contratista

Revisó: Martha Armero – Abogada Asesora – DAGJP

Anexa: Articulado de proyecto de acuerdo y exposición de motivos  
Acta COMFIS N° 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020  
Orfeo No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020  
Orfeo No. 202041320400011064 de octubre 07 de 2020



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES  
Concejo Distrital de Santiago de Cali  
Presente

Cordial saludo

De manera atenta presento a consideración del honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali el proyecto de acuerdo intitulado “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. OBJETIVO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018, para constituir dos (2) vigencias futuras, de las cuales una (1) corresponde a vigencias futuras ordinarias de la Secretaría del Deporte y la Recreación y la otra a una (1) vigencia futura excepcional del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Asimismo, es importante subrayar que dichos proyectos de inversión están informados por el principio de unidad de materia dado que el núcleo temático que los articula no es otro que la ejecución de las Dimensiones, Líneas Estratégicas y Programas condensados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali, unidad por la vida”. Pues es claro que los proyectos viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión constituyen la expresión técnica de los indicadores de producto que integran los Programas del instrumento de planificación territorial del actual gobierno. En consecuencia, mediante la presente exposición de motivos se entrará a justificar, respectivamente, cada uno de las vigencias futuras objeto de autorización.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## 2. VIGENCIAS FUTURAS OBJETO DE AUTORIZACIÓN

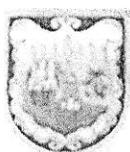
A continuación se relacionan los proyectos por organismo que requieren la autorización del Concejo Distrital de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales en desarrollo de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali, unida por la vida”.

### 2.1. SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Plan de Desarrollo Distrital Cali 2020– 2023			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
2 Cali, Solidaria por la vida.	203 territorios para la vida	203008: Equipamientos para el desarrollo y el bienestar	52030080005-Intervención de escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados con el mantenimiento, construido o adecuado.

De acuerdo con lo anterior, el valor de las actividades del proyecto que se pretende adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras ORDINARIAS es el siguiente:

PROYECTO	Valor actividades (Año 2020 + 2021)	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
ADECUACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DE SANTIAGO DE CALI.- BP. 26002511	\$12.936.313.737	\$1.940.447.061	\$10.995.866.676	\$12.936.313.737



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE - DAGMA

Plan de Desarrollo Distrital Cali 2020 – 2023			
Dimensión	Línea estratégica	Programa	Indicador de Producto
3: Cali, por Nuestra Casa Común	301: Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas	301003: Gobernanza, gobernabilidad y cultura ambiental	53010030011- Centro de promoción del bienestar animal construido

De acuerdo con lo anterior, el valor de las actividades del proyecto que se pretende adelantar con recursos comprometidos de vigencias futuras EXCEPCIONALES es el siguiente:

Proyecto	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor vigencias futuras excepcionales
Construcción del centro de promoción del bienestar animal de Santiago de Cali. BP-26002581	\$12.025.717 030	\$12.025.717 030

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

En atención a la discriminación realizada en el anterior acápite, se pasa a continuación a justificar la necesidad de los proyectos de inversión objeto de autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Para ello se seguirá el orden por tipo de vigencia futura solicitada, con su correspondiente Organismo a fin de poder valorar individualmente el alcance de cada uno de ellos.

3.1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

3.1.1. SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

3.1.1.1. ADECUACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DE SANTIAGO DE CALI



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

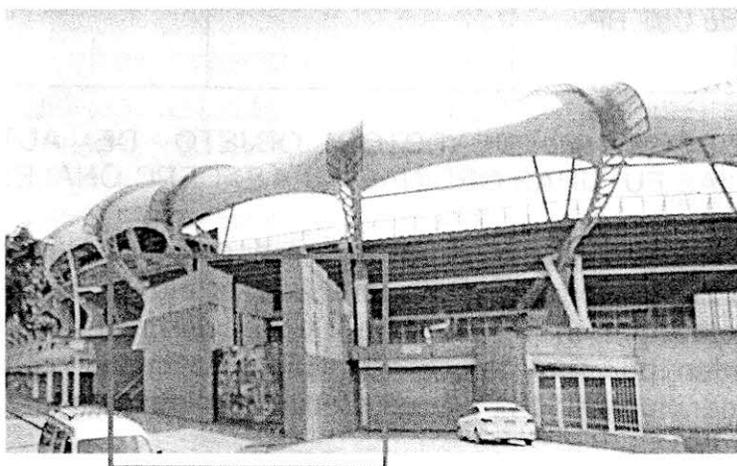
( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En el año 2011, para EL MUNDIAL DE FUTBOL SUB20, se realizó una remodelación general del Estadio Olímpico Pascual Guerrero la cual tenía dentro de sus actividades la construcción de palcos, oficinas y Skybox en la tribuna oriental. Dichas actividades no se pudieron culminar por distintos motivos y actualmente se genera la necesidad de completar las obras en el estadio para que el mismo se catalogue como un escenario deportivo que cumpla con todos los requisitos para campeonatos de fútbol internacionales.

La obra de los palcos y los Skybox de la tribuna oriental se genera como un instrumento para potencializar el estadio como un equipamiento deportivo que brinda a sus asistentes alternativas para ver espectáculos de fútbol que generan comodidad, exclusividad y recordación. Además, se pretende que la infraestructura del estadio se pueda utilizar para otros usos, tales como oficinas, restaurantes y locales comerciales. Lo anterior con el fin de buscar una sostenibilidad económica del escenario y lograr un edificio multifuncional para la ciudad.

Las imágenes corresponden a los Skybox de sur-oriental y nor-oriental. Actualmente se encuentran con cimentación y estructura sin finalizar. La obra se contempla aprovechando esta estructura con un diseño que le otorgue funcionalidad.



*Ilustración 1 Torre Sky box Nor-oriental inconsta*



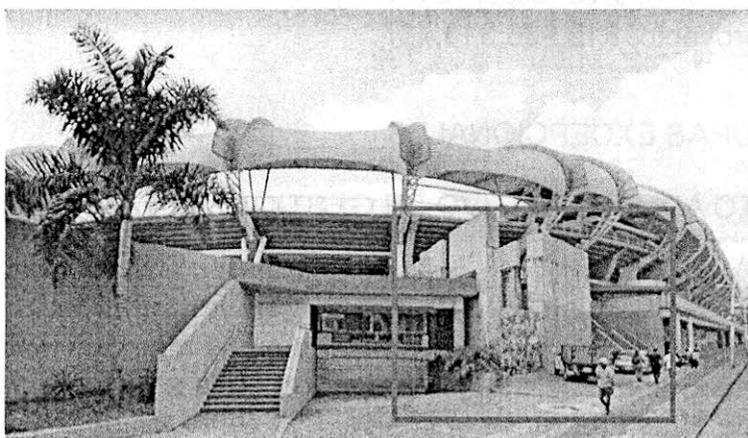
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



*Ilustración 2 Torre Sky box Sur-Oriental inconclusa.*

En ese sentido, se pretende desarrollar una adecuada planeación para que los recursos públicos se ejecuten idóneamente y así conservar en óptimo estado el escenario en comento que es patrimonio y orgullo de la ciudad Santiago de Cali. De este modo se pretende brindar espacios para el desempeño interdisciplinario y profesional de diferentes áreas y buscar el aprovechamiento de estas áreas que se encuentran sin ningún uso.

Así mismo, con el proyecto se busca la reactivación económica de la comunidad caleña mediante la inversión en capital físico, la cual se ha visto afectada durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Con ello pues, se pretende impactar a la cadena de valor que está envuelta en la ejecución de obras de infraestructura; entre ellas, el de impulsar la oferta laboral durante la ejecución de la obra.

En atención a lo anterior, la Secretaria del Deporte y la Recreación tiene planteado desarrollar las siguientes adecuaciones en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero:

- Adecuación y construcción de la torre Sky box Nor- oriental
- Adecuación y construcción de la torre Sky box Sur-oriental
- Adecuación y construcción de los palcos tribuna Oriental.

En suma, la presente vigencia futura se sintetiza de la siguiente manera:

- Descripción: Adecuación del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali
- FICHA EBI: BP-26002511
- VIGENCIAS FUTURAS
  - ✓ 2020: \$1.940.447.061 corresponde al 15% vigencia 2020



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- ✓ 2021: \$10.995.866.676, corresponde a la vigencia futura ordinaria solicitada
- Valor total del proyecto: \$12.936.313.737

### 3.2. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

#### 3.2.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE -DAGMA

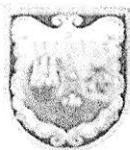
##### 3.2.1.1 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

Los animales han sufrido abusos y crueldad desde que hay memoria histórica. En las últimas décadas se ha despertado una creciente preocupación de la sociedad colombiana por acabar con todas las formas de abuso hacia los animales. Ello se ve reflejado en la expedición de un conjunto de normas que tienen por objeto la protección de estos seres sintientes. Es el caso, por ejemplo, de las Leyes 84 de 1989 y 1801 de 2016.

El Distrito de Santiago de Cali ha adelantado acciones que tienen por objeto la protección y el bienestar animal. Sin embargo, estas se enmarcan dentro de los programas de control de poblaciones del centro de zoonosis. Por tanto, su justificación y los lineamientos bajo los cuales se ejecuta ese programa obedece a consideraciones de salud pública y no de protección animal. Ello es así porque la actuación del ente territorial se ha circunscrito a prevenir y controlar la transmisión de enfermedades de los animales hacia los seres humanos (enfermedades zoonóticas),

Es por esta razón que la Secretaría de Salud no posee las competencias para construir un verdadero Centro de Protección y Bienestar Animal, tal como lo ordena el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016. Por tal virtud, dicho Centro migra al sector Ambiente del Distrito bajo la dirección del DAGMA a partir del 2020.

Actualmente, el proyecto Centro de Promoción del Bienestar Animal está listo para iniciar la etapa de construcción. En efecto, el proyecto en mención se encuentra en dicha etapa dado que la Administración Distrital inició la contratación de los estudios de factibilidad del proyecto en el año 2011. En el año 2016 la Secretaría de Salud contrató una consultoría con el grupo Prospectiva de la Universidad del Valle en la que se actualizaron los estudios de 2011 incluyendo los estudios de dinámica poblacional de caninos y felinos en la ciudad. En el año 2018 el Distrito adquirió un predio de 5040 m<sup>2</sup> para la construcción de dicho proyecto ubicado en la Cra. 56 No. 7 oeste -192 en la Comuna 20. Posteriormente, en el año 2019 contrató con el Consorcio Santísima Trinidad el estudio de diseños, obtención de permisos y presupuesto de la construcción. Este último producto es entregado en octubre de 2019 con sus planos y



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

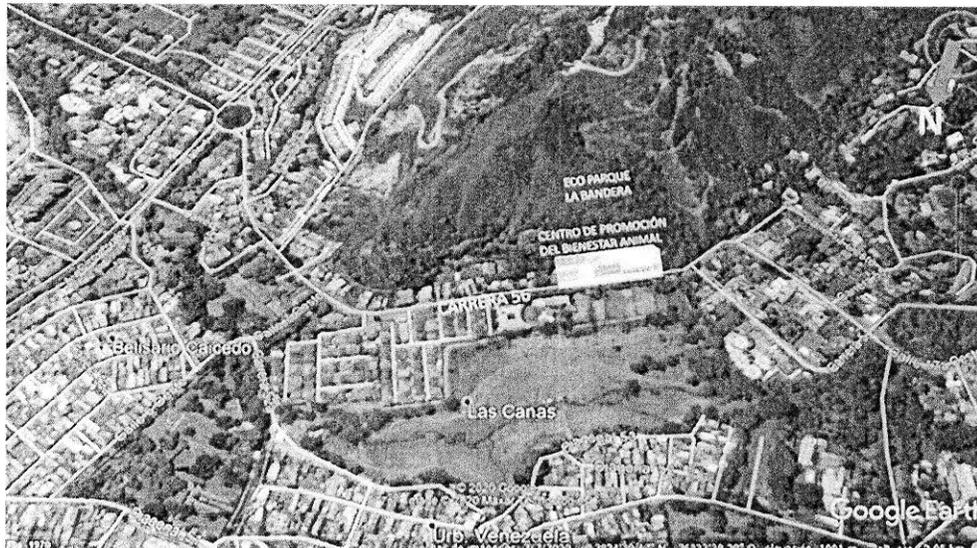
De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

todos sus anexos. Por último, en el primer semestre de 2020 se tuvo la necesidad de obtener un espacio mayor para la protección animal y se divide el proyecto en dos.

El Centro de Zoonosis será fortalecido en su infraestructura y el Centro de Promoción del Bienestar Animal se construirá completo. Dichos proyectos quedaron plasmados en el Plan de Desarrollo 2020-2023.



En el siguiente cuadro se establecen los términos generales del proyecto a ejecutar mediante vigencias futuras EXCEPCIONALES:

BP	Proyecto	Descripción	Fondo	Vigencia Futura año 2021
BP-26002581	Construcción del centro de promoción del bienestar animal de Santiago de Cali	El presente proyecto consiste en construir un equipamiento que permita la atención integral y el trato digno a los animales domésticos. El Centro de Promoción del Bienestar Animal estará ubicado en la Comuna 20, exactamente en la Carrera 56 No. 7 oeste -192. Se ubica cercano a la ladera, zona que cuenta con alta población de animales vulnerables según el estudio de Prospectiva del año 2016. Prestará servicios de consulta médica veterinaria, atención de urgencias, servicios de cirugía (tanto de esterilización como especializada) y albergue a los animales domésticos de toda la ciudad de Cali. Así mismo podrá actuar como perito veterinario cuando las autoridades lo requieran. También adelantará programas de educación y concientización que promuevan el bienestar y el respeto por los animales. El centro cuenta con una zona	0-1104 Otros ICLD	\$12.025.717 030



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		de atención médica veterinaria que incluye consultorios, quirófanos de pequeñas y grandes especies, oficinas y auditorio. Se podrán albergar simultáneamente los siguientes animales domésticos: aproximadamente 4 animales de grandes especies con su respectivo desembarcadero, 10 animales de medianas especies, 80 perros, 60 gatos y 10 aves. Para llevar a cabo la construcción del centro ya se cuenta con estudios de factibilidad, propiedad del lote, diseños aprobados y permisos en orden.		
--	--	--	--	--

En desarrollo de lo anterior, el valor del proyecto de inversión en mención se discrimina de la siguiente manera:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	Nº Actividad	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	Valor Año 2020	Vigencia Futura año 2021
Aplicar acciones para la protección y el bienestar animal en Santiago de Cali	1. Generar equipamientos con su dotación que permitan la atención integral y el trato digno a los animales domésticos.	1	Realizar la construcción del Centro de Promoción del Bienestar Animal	\$11.290.135.549	\$0	\$11.290.135.549
		2	Realizar la interventoría a la construcción del Centro de Promoción del Bienestar Animal	\$735.581.481	\$0	\$735.581.481

En suma, mediante la presente vigencia futura se tienen las siguientes variables:

- Descripción: Construcción del Centro de Promoción de Bienestar Animal y su interventoría
- FICHA EBI: BP- 26002581
- Vigencias futuras:  
2020: \$ 0  
2021: \$ \$12.025.717 030
- Total Vigencias Futuras EXCEPCIONALES: \$12.025.717 030

#### 4 – FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

##### 4.1. Fundamentos Constitucionales:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los entes territoriales, en especial, se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

"ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

#### 4.2. Fundamentos Legales:

Lo relacionado a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de Vigencias Futuras ordinarias, así como los requisitos para que se hagan efectivas, se encuentran contempladas en la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*. Y en la Ley 1438 de 2011 Normas que se han reproducido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto contenido en el Acuerdo 0438 de 2018, como adelante se señalará.

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde a celebrar contratos con vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...)

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

#### 4.3. Normas distritales:

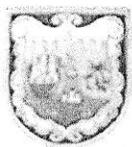
En Santiago de Cali, mediante el Acuerdo 0438 de 2018 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en se reguló este instrumento presupuestal.

De esta regulación local se resaltan las siguientes:

"ARTICULO 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan."

"ARTICULO 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a). Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

b). Apropriación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en a que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras par el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

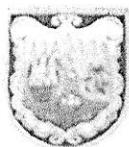
PARÁGRAFO 4: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para:

- a) Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.
- b) La última doceava del Sistema General de Participaciones.
- c) Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación público Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda.

“ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de éstas se deriven, queden perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996).”

“ARTICULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.

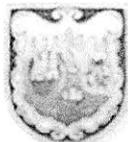
- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- f) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- g) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.”

## 5. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Las vigencias futuras ordinarias deben reunir los requisitos contemplados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 114 del Acuerdo No. 0438 de 2018.

Requisitos para la autorización de constituir vigencias futuras ordinarias por parte del

- a) El Acta No. 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020, del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, aprueba la vigencia futura ordinaria presentada por la Secretaría del deporte y la Recreación.
- b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el cuadro siguiente se especifica el valor aforado en la vigencia 2020, de apropiación presupuestal de la vigencia futura ordinaria solicitada y certificada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante Orfeo No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020. así:

Secretaría del Deporte y Recreación:

PROYECTO	Valor actividades (Año 2020 + 2021)	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
Adecuación del estadio olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali.- BP. 26002511	\$12.936.313.737	\$1.940.447.061	\$10.995.866.676	\$12.936.313.737

c) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

Para el cumplimiento de este requisito, la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expidió certificación. En ella se consigna que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020, acorde con los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

d) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Este inciso normativo no aplica para el presente proyecto, pues la vigencia futura solicitada no supera el periodo de gobierno del actual gobierno.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Este requisito tampoco aplica pues la fuente de financiación son recursos endógenos de la entidad territorial



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."

Este requisito se cumple con el presente Proyecto de Acuerdo pues con ellas se celebrarán contratos de infraestructura en obras civiles

b) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 7° de la Ley 819 de 2003."

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020. expedido en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

c) "Se cuente con la aprobación previa del COMFIS territorial o el Órgano que haga sus veces."

En el Acta No. Acta No. 4131.020.1.13.042-2020 de septiembre 22 de 2020 del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS, se aprueba la vigencia futura excepcional sobre el proyecto de inversión BP- "Construcción del Centro de Promoción de Bienestar Animal" del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente-DAGMA

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Este requisito no aplica dado que serán financiados con recursos propios.

e) "Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003."



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal mediante Orfeo No. No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020.

f) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos las compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003”.

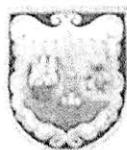
El Departamento Administrativo de Planeación expidió concepto técnico de concordancia con el plan de Desarrollo mediante oficio con Orfeo No. 202041320400011064 y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, hizo lo propio mediante oficio con Orfeo No. 202041320400011064 de octubre 07 de 2020.

g) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Este requisito no tiene aplicación por cuanto las vigencias futuras solicitadas no trascienden el período de gobierno del Alcalde.

#### 7. DEL IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

La Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en constancia con oficio radicado No. 202041310200016624 de octubre 08 de 2020, certifica que el proyecto de acuerdo cuenta con apropiación del 15% en la vigencia fiscal 2020 para los proyectos de vigencias futuras ordinarias conforme lo señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y que se cumplen con los indicadores de la ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Igualmente se cumplió con el trámite de aprobación previa por parte del COMFIS, que se expresa en el Acta del COMFIS No. N° 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020.

8. DE LA CONCORDANCIA DE LOS PROYECTOS CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante Orfeo No. 202041320400011064, emitió concepto favorable para la presentación de la iniciativa acordada por cuanto los proyectos que avalan dicha solicitud se encuentran enmarcados en las siguientes Líneas, Componentes e Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo, 2020-2023 “Cali unida por la vida” adoptado por Acuerdo No. 477 del 2020 así:

8.1. SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dimensión 52: Cali, Solidaria por la Vida

Línea Estratégica 5203: Territorios para la Vida

Programa 5203008: Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002511	52030080005	Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados	Número	1.000	Secretaria del Deporte y la Recreación

8.2. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

Dimensión: 53 Cali, por Nuestra Casa Común

Línea Estratégica 5301: Fortalecimiento y Gestión de los Socio ecosistemas

Programa 5301003: Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002581	53010030011	Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido	Porcentaje	100	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

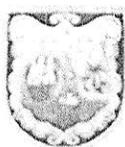
Respecto a los proyectos objeto de solicitud de vigencias futuras relacionados, se verificó que la información reposa en el banco de proyectos de Santiago de Cali de la siguiente forma:

ORGANISMO	BP	NOMBRE	TIPO DE VIGENCIA	VALOR PROYECTO	PROGRAMACION 2020	PROGRAMACION 2021
DEPORTES	BP-26002511	ADECUACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DE SANTIAGO DE CALI.	ORDINARIA	\$ 12.936.313.737	\$ 1.940.447.061	\$ 10.995.866.676
DAGMA	BP-26002581	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI	EXCEPCIONAL	\$ 12.025.717.030	\$ -	\$ 12.025.717.030
		VALOR TOTAL		\$ 24.962.030.767	\$ 1.940.447.061	\$ 23.021.583.706

#### 9. DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA PRESENTE INICIATIVA

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante Oficio con Orfeo No. 202041210100031634 de fecha 08-10-2020, realiza un análisis de la normatividad que rige el instrumento presupuestal de las vigencias futuras, tanto ordinarias como excepcionales, su coherencia con lo consignado en el articulado y señaló:

“(…) En suma, dado que el proyecto de acuerdo del asunto observa todos los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano sobre vigencias futuras ordinarias y excepcionales, este departamento administrativo, en el ejercicio de sus competencias distritales, le otorga la respectiva venia jurídica para ser presentado ante el órgano de representación popular del ente territorial. (…)”



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En síntesis, se anexan a la presente exposición los documentos exigidos por el artículo 12 de la ley 819 de 2003 Orgánica de Presupuesto Nacional, y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, para que el Honorable Concejo tramite la autorización de vigencias futuras, así:

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie, debata y apruebe la presente iniciativa.

Atentamente,

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

Revisó: Carlos Alberto Diago Álzate –Secretario de Deporte y Recreación   
Carlos Eduardo Calderón Llantén- Director DAGMA   
Roy Alejandro Barreras Cortés- Director Departamento Administrativo de Planeación   
David Andrés Serrano Salomón- Abogado Contratista  
Martha Cecilia Armero Benítez-Asesora DAGJP  
María del Pilar Cano Sterling-Directora DAGJP  
Jesús Darío González Bolaños –Secretario de Gobierno



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

\*202041320400011064\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041320400011064

Fecha: 07-10-2020

TRD: 4132.040.3.14.788.001106

Rad. Padre: 202041120200006014

JESUS DARIO GONZALEZ BOLAÑOS

Secretaria de Gobierno

Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO REGISTRO BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE DESARROLLO PARA PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

En atención a su oficio 202041120200006014 del año en curso, donde se solicita certificar el registro en banco de proyectos y la concordancia con el plan de desarrollo 2020 – 2023 de proyectos para ser presentados al Concejo en el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 'CALI UNIDA POR LA VIDA' Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para las vigencia futura ordinaria 2021 con relación al BP-26002511 "Adecuación del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali"; y para Vigencia excepcional 2021 con relación al proyecto BP-26002581 "Construcción del centro de promoción del bienestar animal de Santiago de Cali, este Departamento Administrativo certifica que una vez revisado su contenido, los proyectos relacionados se atemperan a lo establecido en el plan de desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida", así:

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dimensión 52: Cali, Solidaria por la Vida

Línea Estratégica 5203: Territorios para la Vida

Programa 5203008: Equipamientos para el Desarrollo y el Bienestar



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10

Teléfono: 6689100 Fax 8895630

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002511	52030080005	Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados	Número	1.000	Secretaría del Deporte y la Recreación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

Dimensión: 53 Cali, por Nuestra Casa Común

Línea Estratégica 5301: Fortalecimiento y Gestión de los Socio ecosistemas

Programa 5301003: Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental

PROYECTO	Área Funcional	Indicador (Descripción)	Unidad de medida	Meta Cuatrienio	Responsable
BP-26002581	53010030011	Centro de Promoción del Bienestar Animal Construido	Porcentaje	100	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Es importante indicar que dichas metas, conforme a lo establecido en el plan indicativo, se encuentran programadas para registrar avance entre las vigencias 2020 – 2023.

Respecto a los proyectos objeto de solicitud de vigencias futuras relacionados, se verificó que la información reposa en el banco de proyectos de Santiago de Cali de la siguiente forma:



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 6689100 Fax 8895630  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

ORGANISMO	BP	NOMBRE	TIPO DE VIGENCIA	VALOR PROYECTO	PROGRAMACION 2020	PROGRAMACION 2021
DEPORTES	BP-26002511	ADECUACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO DE SANTIAGO DE CALI.	ORDINARIA	\$ 12.936.313.737	\$ 1.940.447.061	\$ 10.995.866.676
DAGMA	BP-26002581	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI	EXCEPCIONAL	\$ 12.025.717.030	\$ -	\$ 12.025.717.030
		VALOR TOTAL		\$ 24.962.030.767	\$ 1.940.447.061	\$ 23.021.583.706

Por lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo, en el marco de sus competencias emite CONCEPTO FAVORABLE al proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS: ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para las vigencias futuras ordinarias 2021 con relación al proyecto BP-26002511 Adecuación del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali; y con relación a la vigencia futura excepcional 2021 del proyecto BP-26002581 Construcción del centro de promoción del bienestar animal de Santiago de Cali. Este Departamento Administrativo certifica que una vez revisado su contenido, los proyectos relacionados en el documento se atemperan a lo establecido en el plan de desarrollo de Cali 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida, para la continuar con el respectivo tramite.

Atentamente,

  
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Alicia torres- Contratista SDI Banco de Proyectos  
María Mercedes Montalvo -Contratista SDI Banco de Proyectos  
Libia Vásquez- Contratista SDI Banco de Proyectos  
Víctor Andrés Sandoval Ávila - Contratista SDI Banco de Proyectos

Revisó: Elver Marino Montaña Mina - Subdirector Desarrollo Integral



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 6689100 Fax 8895630  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202041310200016624

Fecha: 08-10-2020

TRD: 4131.020.35.1.1932.001662

Rad. Padre: 202041310200016624



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

## PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS

### CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la Entidad Territorial, puesto que plantea una vigencia futura ordinaria y excepcional por valor de \$23.021.583.706 en los proyectos de inversión de la secretaria del Deporte y la Recreación y el Departamentos Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA.

Que el proyecto de acuerdo presenta una vigencia futura ordinaria para el año 2021 de la Secretaria del Deporte y la Recreación en el proyecto de inversión identificado con la Ficha BP N° 26002511 "Adecuación del Estadio Olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali" por valor de \$10.995.866.676 financiado con ingresos corrientes de libre destinación, Impuesto de Espectáculos Públicos del Deporte, Rendimientos financieros Convenio Municipio Univalle y SGP Propósito General- otros sectores.

Que la vigencia futura ordinaria del proyecto de acuerdo cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018. El proyecto de la Secretaria del Deporte y la Recreación que ampara la vigencia futura cuenta con la respectiva apropiación presupuestal en la vigencia 2020 de \$1.940.447.061, cifra superior al 15% exigido por la Ley.

Que los recursos que apalancan la vigencia futura excepcional por valor de \$12.025.717.030 del año 2021, se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos en la Ficha BP N° 26002581 "Construcción del Centro de Promoción del Bienestar Animal de Santiago de Cali", cumple con el literal a) artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, concordante



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6ª  
Teléfono: 6617052 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

3



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

con el artículo 117 del Acuerdo 438 de 2018.

Que el proyecto que se relaciona en la vigencia futura excepcional de la Ficha BP N° 26002581 tiene como fuente de financiación los ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que en el Acta del COMFIS N° 41310.020.1.13.046-2020 de octubre 08 de 2020, se aprobó para la Secretaria del Deporte y la Recreación una vigencia futura ordinaria por un monto de \$10.995.866.676 y vigencia futura excepcional para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA por \$12.025.717.030, cumpliendo con los requisitos establecido por las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, concordante con los artículos 114 y 117 del Acuerdo 438 de 2018.

Que el valor de las vigencias futuras del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que incluyendo el monto de las vigencias futuras dentro de los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997 se mantiene dentro del rango de cumplimiento de los límites establecidos por ley.

Que el Proyecto de Acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018.

Dado en Santiago de Cali, el 08 de octubre del año 2020.

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6ª  
Teléfono: 6617052 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo No. 0438 de 2018,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura ORDINARIA del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 para la Secretaría del Deporte y la Recreación sobre el siguiente proyecto de inversión:

PROYECTO	Monto mínimo del 15% vigencia 2020	Valor actividades vigencia futura año 2021	Total valor del proyecto
Adecuación del estadio olímpico Pascual Guerrero de Santiago de Cali.- BP. 26002511	\$1.940.447.061	\$10.995.866.676	\$12.936.313.737

**ARTÍCULO SEGUNDO.** AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una (1) vigencia futura EXCEPCIONAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA sobre el siguiente proyecto de inversión:

BP	Proyecto	Vigencia Futura año 2021
BP-26002581	“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL DE SANTIAGO DE CALI”	\$12.025.717 030

**ARTÍCULO TERCERO.** El Departamento Administrativo de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en el respectivo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2020

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020-2023 ‘CALI UNIDA POR LA VIDA’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presupuesto de la vigencia fiscal 2021 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a

( ) días del mes de

de 2020

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por:

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: David Andrés Serrano Salomón- Abogado Contratista DAGJP

Revisó: Carlos Alberto Diago Álzate –Secretario de Deporte y Recreación

Carlos Eduardo Calderón Llantén- Director DAGMA

Roy Alejandro Barreras Cortés- Director Departamento Administrativo de Planeación

Martha Cecilia Armero Benítez-Asesora DAGJP-trabajo en casa

María del Pilar Cano Sterling-Directora DAGJP

Jesús Darío González Bolaños –Secretario de Gobierno